



Área de Presidencia
Dirección Insular de Movilidad y Fomento
Servicio Administrativo de Movilidad y
Proyectos Estratégicos

Este documento es fotocopia y su texto concuerda fielmente con el original y sólo tendrá validez en los expedientes que se tramiten por esta corporación y sus entidades dependientes.

Santa Cruz de Tenerife

11 ENE 2018

El Vicesecretario Gral.

Contrato número

2/2018



En Santa Cruz de Tenerife, a 11 0 ENE 2018

Ante mí, **DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicesecretario General, por acumulación, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Comparecen

D. ALBERTO JOSÉ PÉREZ SANGUINO, mayor de edad, con DNI 43-8-N, con domicilio a efectos de notificaciones, en Camino La Piterita, nº1- 38329, (Valle Tabares) La Laguna, Santa Cruz de Tenerife), al objeto de proceder a la formalización en documento administrativo del Contrato de obra denominado "**Adecuación de la Planta Segunda de la Torre Azul del Pabellón de Los Majuelos para la integración del CECOPIN-CECOES**", previamente suscrito por **D. MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ**, Director Insular de Movilidad y Fomento, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del art. 16.1.d) del Reglamento Orgánico de la Corporación.-----

A estos efectos se hace constar que D. Alberto José Pérez Sanguino, actúa en nombre y representación de **ELECTRO MOLINA, S.A.**, en virtud de escritura de poder especial, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario D. Lucas Raya Medina, el día 7 de septiembre de 2.000, con el nº 3.150 de protocolo.-----

Ambas partes tienen a mi juicio, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato.-----

Antecedentes administrativos

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2017, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por importe de 759.272,35 €, IGIC incluido, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.-----

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2017 se procedió a la fiscalización previa del citado gasto.-----

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 30 de noviembre de 2017, adoptó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo al procedimiento de contratación de la obra denominada "Adecuación de la Planta Segunda de la Torre Azul del Pabellón de Los Majuelos para la integración del CECOPIN-CECOES", y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 5 de abril de 2016, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial, sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife y la Sociedad Mercantil Pública GSC, S.A., para el aprovechamiento común de instalaciones, recursos tecnológicos y protocolos de actuación en materia de coordinación operativa de recursos de protección civil y atención de emergencias.

El objetivo más importante del Convenio es el establecimiento en la denominada Torre Azul del Pabellón de Deportes Santiago Martín, de la Sede de CECOES 112 en su planta baja y primera y la sede del CECOPIN, junto con servicios de otras áreas del Cabildo en la segunda planta.



SEGUNDO.- En fecha 2 de junio de 2016, el Director Insular de Movilidad y Proyectos Estratégicos dicta la Resolución nº R0000416548, a través de la cual se adjudica el contrato menor de servicios para la redacción de los proyectos de adecuación de la planta 2ª de la Torre del Pabellón de Los Majuelos, para la integración del CECOPIN-CEOES" al Ingeniero Técnico Industrial Don José Tomás Expósito Crespo.

TERCERO.- En fecha 27 de enero de 2017, se emite Informe favorable por el Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos en relación al proyecto presentado por Don José Tomás Expósito Crespo, que incluye un anexo de mobiliario definido en la memoria de la separata de obra civil.

CUARTO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2017 se tomó en consideración el Proyecto denominado "Adecuación de la Planta Segunda de la Torre Azul del Pabellón de Los Majuelos para la integración del CECOPIN-CEOES", cuyo presupuesto de base de licitación (incluyendo el anexo de mobiliario) asciende a setecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (759.272,35 €), IGIC incluido, que deberá soportar la Administración, someténdolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

QUINTO.- Con fecha 7 de febrero de 2017 se remitió al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la exposición pública del citado Proyecto para su sometimiento a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS, contado a partir de su inserción en el boletín. El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 23, del 22 de febrero de 2017 y durante el periodo de información pública no consta la presentación de alegaciones al mismo.

SEXTO.- En fecha 26 de julio de 2017, se levantó acta de replanteo previo en el lugar de emplazamiento de las obras que van a ser objeto de licitación.

SEPTIMO.- El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la contratación de la obra de ejecución del proyecto "Mejora y acondicionamiento de la accesibilidad de la Estación de guaguas de Icod de Los Vinos", así como la apertura del procedimiento de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del plazo para presentar ofertas durante 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tras la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (en el Boletín nº 102, de 25 de agosto de 2017), y una vez concluido el plazo para presentar proposiciones, el 22 de septiembre de 2017, el Sr. Vicesecretario General extendió Diligencia para consignar que presentó oferta únicamente la empresa ELECTRO MOLINA, S.A.

OCTAVO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2017, procede a la apertura del sobre nº1 y, tras su examen, resulta que la empresa ha presentado la documentación correctamente. A continuación, la Mesa procede a la apertura del sobre nº2, en el que se incluye la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no económicos ni evaluables mediante cifras o porcentajes para la adjudicación, siendo la misma igualmente ajustada a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas, pero no indica si va a subcontratar las instalaciones eléctricas de baja tensión y la de climatización, tal y como se establece en la cláusula 15.4.5 del citado pliego (lo cual no tiene carácter obligatorio).

En consecuencia, la Mesa acuerda solicitar aclaración al licitador sobre si pretende o no subcontratar las instalaciones eléctricas de baja tensión y climatización y remitir la documentación contenida en el sobre nº2 al Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos para su valoración.

NOVENO.- En fecha 13 de octubre de 2017, el Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos emite informe de valoración del sobre nº 2 relativo a los criterios no evaluables mediante fórmulas, en el que se hace constar que la empresa concurrente a la licitación obtiene una puntuación total de 5,40 puntos.

DÉCIMO.- Reunida nuevamente la Mesa de Contratación, el 24 de octubre de 2017, acuerda admitir la aclaración presentada por el licitador en el que manifiesta que no va a subcontratar las instalaciones eléctricas de baja tensión y la de climatización. Asimismo, acuerda hacer suyo el informe de valoración citado en el antecedente anterior, del que se desprende que la empresa concurrente supera el mínimo exigido en la cláusula 13.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se procedió a la apertura del sobre nº3 de la empresa admitida, relativo a la oferta económica y de mejoras propuestas, siendo su resultado el siguiente:

" a) Oferta económica:



- Oferta sin IGIC: 634.396,22 €
- IGIC: 44.407,73 €
- Oferta con IGIC: 678.803,95 €

De conformidad con la cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y dado que solo concurre un licitador a la contratación, la oferta económica es un 10,6% inferior al presupuesto de licitación y, por tanto, no incurre en baja desproporcionada.

a) Mejoras:

- Ofrece un plan de mantenimiento con los requisitos mínimos exigidos.
- Ofrece como prestación dentro del plan de mantenimiento, un tiempo mínimo de respuesta inferior a 1 hora, ante una alarma o una solicitud por avería o alarma al no haber ofertado la vigilancia on-line.
- Ofrece la mejora de Bancada de cubierta para soportar equipos.

b) Compromiso de contratación:

El licitador afirma que necesitará contratar personal extra al de su plantilla y, por ello, se compromete a contratar a 10 trabajadores".

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de ELECTRO MOLINA, S.A., y requerirle la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 19.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMO.- En las fechas 16 y 20 de noviembre de 2017, ELECTRO MOLINA, S.A., presenta, a través del Registro General de esta Corporación (nº registro de entrada 150002 y 151787) la documentación requerida para la adjudicación, de conformidad con la cláusula 19.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, entre la que se encuentra el resguardo de la constitución de la garantía definitiva (carta de pago nº 17-048937 y fianza nº 17-000407), por importe de treinta y un mil setecientos diecinueve euros con ochenta y un céntimos (31.719,81€).

Asimismo, el Vicesecretario General del Cabildo Insular emite certificado en el que se hace constar que, de conformidad con el informe del Tesorero General, ELECTRO MOLINA, S.A., está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Corporación.

DÉCIMO.- La Mesa de Contratación, reunida el 23 de noviembre de 2017, acuerda admitir como correcta la documentación presentada por ELECTRO MOLINA, S.A., y elevar propuesta de contratación a su favor al Consejo de Gobierno, como órgano de contratación.

UNDECIMO.- En fecha 28 de julio de 2017, se emite por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público informe favorable a la cobertura plurianual para la contratación, de conformidad con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	2017.0152.1351.62700	151.854,47 €
2018	2018.0152.1351.62700	607.417,88 €
TOTAL		759.272,35 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, "TRLCSP"), son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3, entre los que se encuentran las Entidades que integran la Administración Local, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife.



SEGUNDO.- El contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obras, en virtud de lo dispuesto en los arts. 6 y 19 del TRLCSP, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

TERCERO.- De la documentación obrante en este expediente, se entienden cumplidos los requisitos de necesidad e idoneidad del contrato, en los términos previstos en el art. 22 del TRLCSP.

CUARTO.- La contratación ha seguido los trámites del procedimiento abierto, con carácter ordinario, de conformidad con lo previsto en los arts. 138.2, 157 a 161 del TRLCSP.

QUINTO.- Para atender al gasto propuesto ascendente a seiscientos setenta y ocho mil ochocientos tres euros con noventa y cinco céntimos (678.803,95 €) existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con la distribución anual siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	2017.0152.1351.62700	71.386,07 €
2018	2018.0152.1351.62700	607.417,88 €
TOTAL		678.803,95 €

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 29.5.c) del ROCIT así como en la Base 27ª de las de ejecución del presupuesto del año 2017, el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la formalización del Contrato es el Director Insular de Movilidad y Fomento, de conformidad con el art. 16.1.d) del ROCIT.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la propuesta del Director Insular de Movilidad y Fomento, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **ELECTRO MOLINA,S.A.**, (A-38033544) el contrato de ejecución de la obra denominada "Adecuación de la Planta Segunda de la Torre Azul del Pabellón de Los Majuelos para la integración del CECOPIN-CECOES", por importe de seiscientos setenta y ocho mil ochocientos tres euros con noventa y cinco céntimos (678.803,95 €) , IGIC incluido, con un periodo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de **ELECTRO MOLINA. S.A.**, (NIF A-38033544), por importe de seiscientos setenta y ocho mil ochocientos tres euros con noventa y cinco céntimos (678.803,95 €), de conformidad con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	2017.0152.1351.62700	71.386,07 €
2018	2018.0152.1351.62700	607.417,88 €
TOTAL		678.803,95 €

TERCERO.- Anular la siguiente autorización de crédito:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM
2017	2017.0152.1351.62700	151.854,47 €	17-011177	17-018063

CUARTO.- Notificar al adjudicatario, a las empresas concurrentes en la licitación y a la Intervención General este Acuerdo.

QUINTO.- Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la Corporación Insular.

SEXTO.- Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo o en escritura pública si así lo interesare el adjudicatario y a su costa, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que



notificación al adjudicatario de este Acuerdo, y en los términos recogidos en el art. 156.3 TRLCSP, así como publicar la formalización según lo establecido en el art. 154.2 TRLCSP".

Cuatro.- La entidad adjudicataria, constituyó la garantía definitiva por importe de **31.719,81 €**, lo que se acredita mediante carta de pago número 17-048937 y fianza nº 17-000407.

Manifestaciones

PRIMERA.- Ambas partes conocen el Proyecto de la obra, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta con arreglo a los cuales se ha de regir la citada contratación y a los que en todo caso se someten, sin perjuicio de la legislación que se aplicable.

Como anexo al contrato se incorpora copia del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la garantía definitiva. Dado el carácter voluminoso del proyecto de obra y la oferta del adjudicatario, no se adjuntan como anexo al contrato, no obstante, tales documentos obran en el expediente administrativo de contratación tramitado al efecto.

SEGUNDA.- La adjudicataria del contrato que se formaliza a través del presente documento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias prohibidas por la legislación vigente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

A la vista de los antecedentes citados y de las manifestaciones realizadas, los comparecientes otorgan el presente contrato con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

PRIMERA.- EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, y en su nombre **D. Miguel Becerra Domínguez**, contrata con la entidad **ELECTRO MOLINA, S.A.**, con NIF **A38033544**, representada por **D. Alberto José Pérez Sanguino**, la ejecución de la obra "**Adecuación de la Planta Segunda de la Torre Azul del Pabellón de Los Majuelos para la Integración del CECOPIN-CECOES**", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, al Proyecto de la Obra y a los términos de la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato se fija en **por importe de seiscientos setenta y ocho mil ochocientos tres euros con noventa y cinco céntimos (678.803,95 €)**, IGIC incluido.

TERCERA.- El contratista se compromete a ejecutar las siguientes mejoras al contrato, incluidas en su oferta, sin coste para la Administración:

- **Plan de mantenimiento para las instalaciones eléctricas de baja tensión e instalaciones especiales y para la instalación de climatización**, con los **requisitos mínimos exigidos** en la cláusula 13.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y con un **tiempo de respuesta inferior a 1 hora**, ante una alarma o una solicitud por avería o alarma al no haber ofertado la vigilancia on-line.
- **Ejecución de la bancada de cubierta para soportar equipos**, de conformidad con la cláusula 13.3.1 y el anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- El contrato tendrá un **plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES**, a contar desde el día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo. El plazo de ejecución del contrato no es susceptible de prórroga.

000005



QUINTA.- La comprobación del replanteo se deberá efectuar en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de formalización de este Contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo de garantía, conforme a lo estipulado en el Proyecto de la obra y en la cláusula 36ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la obra.

SÉPTIMA.- El abono del precio del contrato, se realizará tal y como se recoge en la cláusula 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

OCTAVA.- Este contrato no está sujeto a revisión de precios, dado el plazo de ejecución del mismo.

NOVENA.- El régimen de penalidades por demora se encuentra regulado en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

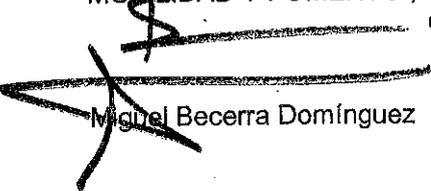
DÉCIMA.- El contrato se califica como mixto de obras y suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 6,9,12 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de Contratos con las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato y los documentos que se acompañan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio, ante mí, el Vicesecretario General, que doy fe.

EL DIRECTOR INSULAR DE
MOVILIDAD Y FOMENTO,


Miguel Becerra Domínguez

Por ELECTRO MOLINA, S.A.


Alberto José Pérez Sanguino

EL VICESECRETARIO GENERAL., P.A.


Domingo Jesús Hernández Hernández